



Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

RES. OAyF N° 60 /2015

VISTO:

La Actuación N° 03815/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N°237/2013 dictada en el marco de la Actuación N° 29916/13, se asignó al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131 – correo electrónico gmgallardo@jusbaire.gov.ar) un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su domicilio laboral, por un monto de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Que mediante Nota que luce agregada a fojas 3, el agente referido solicitó la renovación del subsidio oportunamente concedido. Allí, indicó que *“Atento a que el motivo por el cual se origina mi solicitud persiste, es que vengo a solicitar la renovación del citado subsidio por el período de tiempo que el Sr. Administrador General estime corresponder”*.

Que en dicha Nota, el agente agrega que presta funciones como auxiliar de servicio en la Oficina de Jurisprudencia, dependiente del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (fs. 3).

Que a su vez, informa como relevante que *“la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde mi domicilio y hasta mi lugar de trabajo, y viceversa es de 14 kilómetros lo que representa un gasto diario de pesos \$ 218 aproximadamente”* (fs. 3).

Que en tal sentido, y cumplimentado así lo previsto por el inciso d) artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el Sr. Gustavo M. Gallardo acompaña dos presupuestos de agencias de Radiotaxi que dan cuenta del gasto estimativo del traslado de su residencia al lugar de trabajo –ida y vuelta- en días hábiles laborales (fs. 9 y 10).

Que siguiendo dicha línea, el agente acompaña copia del Certificado Único de Discapacidad – según Ley 22.431- (fs. 11) y del Certificado Médico expedido por un especialista en oftalmología (fs. 11) que da cuenta que la patología del agente persiste, dando cumplimiento así a lo dispuesto en los incisos b) y c) de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que en consecuencia, la solicitud fue remitida por el Superior Jerárquico del agente en cuestión a la Secretaria de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, prestando ambas expresa conformidad a la renovación de subsidio del agente Gustavo Miguel Gallardo (v. Nota N° 2/2015 – fs. 2 y Nota SAAJ N° 24/2015- fs. 6).

Que acto seguido, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad toma intervención y emite Dictamen respecto a la solicitud de marras, expresando que *“El agente Gustavo Miguel Gallardo (LP 4131 solicita la renovación de la asignación del subsidio por movilidad previsto en la Resolución CM 742/10 (...) Atento a ello, y a que según Res. OAyFN° 237/2014, se le concedió el subsidio desde el 1° de octubre de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2014 inclusive y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos con un máximo de quinientas (500) unidades de compra mensual”* (fs. 13).

Que a su vez agregó, que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Gallardo mantiene su domicilio particular Crisostomo Alvarez 2770 y el laboral en Tacuarí 138, y conserva el mismo medio de transporte (remises)”* (fs. 13).

Que a modo de conclusión, el área citada manifestó que *“Atento a que al día de la fecha la problemática del agente Gustavo Miguel Gallardo (LP 4131) no se ha modificado (...) es que elevo la presente actuación a fin de que se renueve el período y monto que UD. considere”* (fs. 14).

Que a posteriori, la Dirección General de Factor Humano en su carácter de Superior Jerárquico del área dictaminante, eleva los actuados a la Oficina de Administración y Financiera.

Que entonces, previo a resolver, cabe destacar que la asignación del subsidio *“podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente”*, conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que así las cosas, atento la solicitud efectuada por el agente Gustavo Miguel Gallardo, la conformidad brindada por su superior jerárquico, y lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 y el 30 de setiembre de 2015 o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Que asimismo, atento los valores informados por el agente respecto del traslado desde su residencia al domicilio laboral -ida y vuelta-, el gasto diario asciende en promedio a un valor de doscientos catorce pesos (\$214,00) (v. fs. 4 y 5), los cuales se realizarán mediante empresa de radio taxi conforme lo informado en estos actuados. Por eso, y tomando en consideración que el valor estipulado de las Unidades Fijas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 28, inc. b, Ley 5239) asciende a siete pesos con 50/100 (\$ 7,50), resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, conforme lo estipula el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias; lo dispuesto por la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y Resolución de Presidencia N° 391/2013;



**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

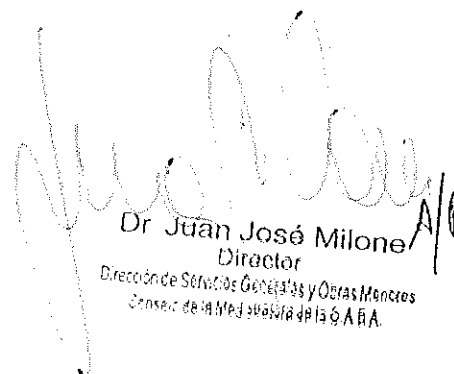
Artículo 1º: Renovar la asignación de subsidio otorgada al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131 – correo electrónico gmgallardo@jusbaire.gov.ar) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su domicilio laboral en la Oficina de Jurisprudencia del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura sito en la calle Tacuarí N° 138 Piso 11º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, entre el 1º de octubre de 2014 y el 30 de setiembre de 2015 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio, a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 60/2015


Dr. Juan José Milone
Director
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

